 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE PREDIOS AFECTOS AL SERVICIO A NOMBRE DE INCORA, INCODER Y UNAT</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADMTI-P-014
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	<b>FECHA</b>	11-dic.-18

<b>OBJETIVO</b>	Integrar los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio no transferidos por el INCODER a la ANT para su posterior ingreso, administración y disposición en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.
<b>ALCANCE</b>	Desde la identificación de los bienes fiscales patrimoniales afectos al servicio bajo la titularidad INCORA, INCODER, UNAT, hasta su registro del predio en el Fondo de Tierras para la Rural Integral.
<b>RESPONSABLE</b>	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

### 1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

Acto Administrativo de Integración de predios al patrimonio de la ANT: Actos Administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de bienes fiscales patrimoniales que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, que aún aparecen a nombre del INCORA, INCODER o UNAT.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

VUR: Ventanilla Única Registral, de la Superintendencia de Notariado y Registro, permite consultar la información contenida en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Estudio Jurídico de Títulos: Documento donde se establece el análisis de la condición jurídica de un predio.

### 2. GENERALIDADES

Para poder realizar la administración de los predios rurales fiscales patrimoniales con cargo al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral es requisito que la propiedad de los mismos figure a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual se verifica en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

En el caso que el predio o parcela, no se encuentre registrado a nombre de la ANT, o que parte del predio no se encuentre legalizada por parte del extinto INCODER, es decir, no transferida, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de acuerdo con el Decreto 1800 de 2017 y la Resolución 218 de 2018 será la encargada de dar inicio al estudio de transferencia y posteriormente emitir el Acto Administrativo de Integración al Patrimonio.

### 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con <b>texto en color rojo</b> y con el símbolo ®
<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con <b>texto en color azul</b> y con el símbolo ©

### 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Identificar el predio	La información de los predios que no fueron transferidos por el extinto INCODER a la ANT proviene de las solicitudes internas y externas que se allegan a la SATN, la identificación de los predios que deben ser integrados al patrimonio se realiza en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.	1 día	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
2	Solicitar información adicional	Se realiza oficio/memorando solicitando al peticionario/dependencia información adicional (Folio de Matrícula Inmobiliaria, Escritura de compra del predio, etc.) para poder realizar la identificación del/los predios a someter a estudio.	2 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
3	© Realizar estudio Jurídico de Títulos	Se procede a realizar el Estudio Jurídico de Títulos del Predio dónde se debe consignar toda la información contenida dentro del FMI, allí se debe establecer el área a integrar (hectáreas y metros cuadrados), la naturaleza y condición jurídica del predio. Cuando el concepto jurídico establezca que no procede la integración se debe continuar con la siguiente tarea. En el caso contrario continuar con la tarea número 5.	15 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
4	Dar respuesta al solicitante	Se debe oficiar al peticionario informando la razón por la cual no procede la integración al patrimonio del bien.	2 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

5	® Realizar Acto Administrativo de Integración al Patrimonio	A partir del Estudio Jurídico de Títulos se procede a la realización de la Resolución de Integración al Patrimonio (Ver Forma de Acto Administrativo de Integración al Patrimonio de la ANT), dentro de esta tarea se debe realizar la solicitud de numeración de la Resolución después de firmada por el/la subdirector/a de Administración de Tierras de la Nación.	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6	Remitir Acto Administrativo a ORIP e IGAC	Se remiten 4 originales del acto administrativo de integración al patrimonio, junto con el oficio de solicitud de inscripción del mismo a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Dirección Territorial del IGAC.  A partir de esta tarea, se pueden recibir notas devolutivas por parte de la ORIP así como oficios con respuesta negativa sobre la solicitud de cambio de titularidad catastral del IGAC, en estos casos se procede a realizar la subsanación de la causal de devolución y nueva solicitud de inscripción.  En el caso contrario se procede a la tarea número 7, de registro del predio.	3 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación - ORIP - IGAC
7	Registrar el predio	Se da traslado a la Tarea 3 del procedimiento ADMTI-P-004.	1 día	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

#### 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

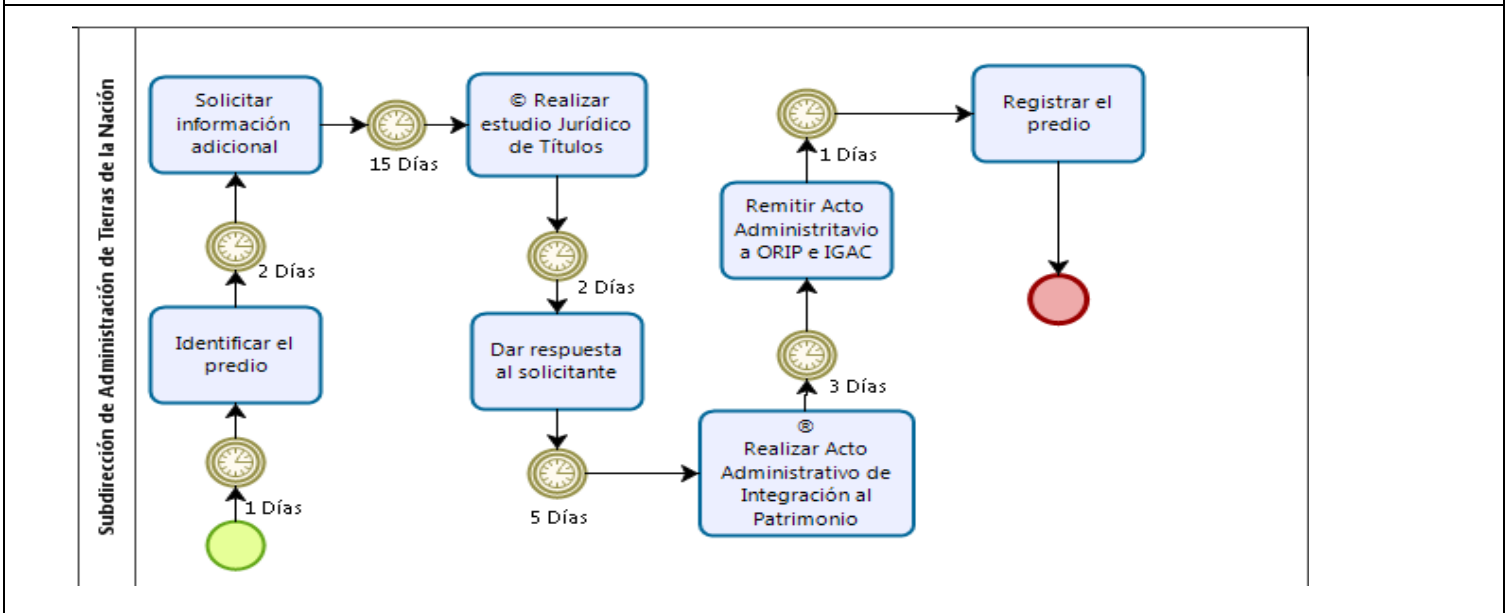
Decreto 1800 del 7 de noviembre de 2017, "Artículo 2.14.21.3. Bienes inmuebles del Fondo Nacional Agrario que no fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras durante la liquidación del INCODER".

Resolución 218 del 19 de febrero de 2018. "Asignar en el Subdirector de Tierras de la Nación la función de expedir los actos administrativos de integración al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)"

#### 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ADMTI-F-001 FORMA ESTUDIO DE TÍTULOS  
 MODELO DE RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ANT  
 ADMBS-F-024 FORMA PLANTILLA OFICIO  
 ADMBS-F-025 FORMA PLANTILLA MEMORANDO

#### 7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Diana Carolina Baeza Ávila	REVISÓ	Miguel Ocampo Gómez	APROBÓ	Miguel Ocampo Gómez
CARGO	Gestor Subdirección Administración de Tierras	CARGO	Subdirector Administración de Tierras de la Nación	CARGO	Director Acceso a Tierras
FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
FECHA	11-dic.-18	FECHA	11-dic.-18	FECHA	11-dic.-18